

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº0065-2014-J/ONPE

Lima, 1 2 MAR. 2014

VISTOS: Los Informes N° 000005-2014-GOECOR/ONPE y N° 000014-2014-GOECOR/ONPE emitidos por la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000104-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 182° de la Constitución Política del Perú consagra la competencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para organizar todos los procesos electorales, de referéndum y los de otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto, así como la elaboración y el diseño de la cédula de sufragio. Le corresponde asimismo la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados. Brinda información permanente sobre el cómputo desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio. Ejerce las demás funciones que la ley le señala;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487 establece como competencia de este Organismo Electoral el diseño de la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos electorales a su cargo;

Que, el artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, aprobada mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, refiere que el objetivo 1° de la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico 2006, orienta al Estado a acercar sus servicios a los ciudadanos y empresas mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan la innovación de prácticas que simplifiquen los procedimientos administrativos tradicionales, implementando proyectos e iniciativas de gobierno electrónico en beneficio de la sociedad;

Que en ese marco de competencias, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ha diseñado el Sistema de Escrutinio Automatizado - SEA, destinado a ofrecer a los miembros de mesa una herramienta informática para el registro de los resultados de la votación en las actas de escrutinio, con lo cual se incrementa la seguridad, exactitud y velocidad de transmisión de la información del escrutinio, disminuyendo la probabilidad de cometer errores materiales;

Que el SEA, además de las ventajas tecnológicas antes mencionadas,













garantiza el derecho de los personeros acreditados ante las mesas de sufragio a suscribir el acta de instalación, sufragio y escrutinio si así lo desean, conforme lo prevén los artículos 153°, 278° y 289° de la Ley Orgánica de Elecciones;

Que, la implementación del SEA no implica modificar las características del acta electoral previstas en el artículo 172° de la Ley Orgánica de Elecciones, el cual refiere que, el acta electoral es el documento donde se registran los hechos y actos que se producen en cada mesa de sufragio, desde el momento de la instalación hasta su cierre. Consta de tres partes o secciones: acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio. Además, prevé que debe ser impresa, teniendo en cuenta medidas de seguridad que impidan su falsificación;

Que, teniendo en cuenta los argumentos antes expuestos es que la GOECOR, a través de los documentos de vistos, solicita la aprobación del sistema antes mencionado:

De conformidad con lo dispuesto en los incisos c), g) y h) del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Ley N° 26487, así como en los literales o) y s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0063-2014-J/ONPE; y con el visado de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General:

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- Aprobar el uso del Sistema de Escrutinio Automatizado - SEA para el proceso de Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el 16 de marzo de 2014 a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

<u>Artículo Segundo</u>.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas la difusión de la presente Resolución Jefatural entre las unidades orgánicas de la ONPE.

<u>Artículo Tercero</u>.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (03) días de su emisión.

Registrese y comuniquese.

Dr. MARIANO CUCHO ESPINOZA Jele Oficina Nacional de Procescs Electorales







